



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.738.766/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 685/18 (RESOL-2018-685-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrante a fojas 22/22 vta. y 24/26, ambos conjuntamente con el acta complementaria de fojas 40 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **511/19 y 512/19** Respectivamente.-



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Septiembre de 2016, entre Asociación Argentina de Aeronavegantes (en adelante "AAA"), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1906, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Juan Pablo Brey, D.N.I. N° 25.435.057, en su carácter de Secretario General; Alejandro Kogan D.N.I. N° 30.969.826, en su carácter de Secretario Adjunto; Santiago Andrés Junor D.N.I. N° 27.336.463, en su carácter de Secretario Gremial; Gabriel Bellido D.N.I. N° 31.207.331, en su carácter de Vocal de la Comisión Directiva y Sebastián Becu, D.N.I. 18.323.507 y Valeria Cageao, D.N.I. N° 21.787.999, ambos delegados gremiales y Jesús Gómez, D.N.I. N° 11.543.603, y todos en su calidad de miembros paritarios, por una parte y, por la otra, American Airlines Inc. Sucursal Argentina (en adelante "AA"), con domicilio legal en Tucumán 1, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Pablo Raúl Ferrari, D.N.I. N° 18.370.352 y María Belén Fucaraccio Noziglia, D.N.I. N° 21.634.577, en su calidad de miembros paritarios y Gaspar A. Aguirre, D.N.I. N° 7.801.751, en su carácter de Apoderado y Asesor Legal, manifiestan:

Que las partes celebraron el Convenio Colectivo de Trabajo N°478/02 "E" cuya homologación obra en el Expediente N°1.048.018/01.

Que las partes han mantenido numerosas reuniones para pactar las condiciones salariales para el año 2016 y han arribado a un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: El Sueldo Básico mensual desde el 1° de Septiembre de 2016 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$24.977,34 (Pesos veinticuatro mil novecientos setenta y siete con 34/100); ii) Desde el séptimo (7º) mes de antigüedad escalafonaria de \$25.099,02 (Pesos veinticinco mil noventa y nueve con 02/100)

SEGUNDO: El Sueldo Básico mensual a partir del 1° de Noviembre de 2016 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$25.976,43 (Pesos veinticinco mil novecientos setenta y seis con 43/100); ii) Desde el séptimo (7º) mes de antigüedad escalafonaria de \$26.102,98 (Pesos veintiséis mil ciento dos con 98/100).

TERCERO: Los importes de los Sueldos Básicos Mensuales indicados en las Cláusulas PRIMERO y SEGUNDO absorben las sumas que "AA" abonó al personal conforme lo estipulado en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del acuerdo celebrado entre las partes con fecha 21 de Marzo de 2016.

CUARTO: Los importes que resultan del incremento establecido en el presente acuerdo son a cuenta y absorben hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que pudiera disponerse por norma legal.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art 9, párrafo 2do, de la Ley 14.250, "AA" retendrá, en carácter de aporte solidario a cargo de los trabajadores no afiliados a AAA, comprendidos en el presente acuerdo en el marco del CCT N°478/02 "E", el monto del incremento que resulte de lo acordado en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO respecto al

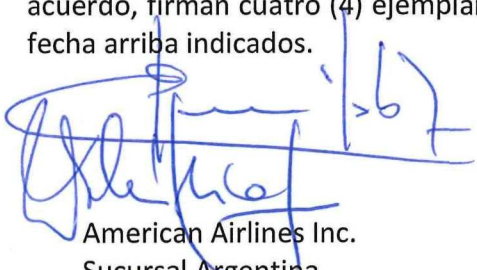
[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

mes anterior. Las sumas retenidas serán depositadas por "AA" en la cuenta N°91393/39 de la "AAA", que ésta tiene abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Congreso. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social, asistencial y para solventar los gastos que haya erogado la "AAA" en la preparación, discusión y cumplimiento de este acuerdo, todo conforme a lo estatuido en las normas legales vigentes.

SEXTO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva.

Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



American Airlines Inc.
Sucursal Argentina

American Airlines Inc.
Sucursal Argentina



Asociación Argentina de Aeronavegantes





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.741.000/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **dos** días del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**, siendo las **17.00 horas**, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hacen por la **ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (A.A.A.)**, comparecen los Sres.: Alejandro KOGAN (MI 29432.057) y Gabriel BELLIDO (MI 31.207.331), en calidad de Secretario Adjunto y Vocal por la Comisión Directiva, conjuntamente con el delegado Sr. Sebastián BECU (MI 18.323.507), con el patrocinio letrado del Dr. Enrique PAGNIEZ (MI 10.314.964), por una parte y, por la **Empresa AMERICAN AIRLINES INC. Sucursal Argentina**, comparece la Srta. María Belén FUCARACCIO NOZIGLIA (MI 21.634.577), con el patrocinio letrado del Dr. Gaspar AGUIRRE (MI 07.801.751), todos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes manifiestan: Que por éste acto agregan dos acuerdos correspondientes a los salarios del 2016, ratificando contenido y firmas de los mismos. Asimismo aclaran Que las escalas salariales son los montos señalados en los Arts. Primero y segundo del acuerdo celebrado con fecha 29 de septiembre del 2016, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 17,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

SECTOR EMPLEADOR

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

SECTOR SINDICAL

GABRIEL BELLIDO
VOCAL
ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1738766/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de noviembre de 2017**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (AAA)**, con domicilio constituido en Bartolomé Mitre 1906, CABA, el Sr. Alejandro KOGAN (DNI 30.979.826), Secretario Adjunto, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique PAGNIEZ (T° 80 F°283); y en representación de la Empresa **AMERICAN AIRLINES INC, Sucursal Argentina**, con domicilio constituido en Tucumán 1, piso 4°, CABA, el Dr. Gaspar AGUIRRE (DNI 07.801.751), apoderado. ----- Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de dar cumplimiento al Dictamen de la Asesoría Técnico Legal, obrante a fojas 36/37 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: respecto de los acuerdos obrantes a fojas 22 y 22 vta (artículo quinto) y 24/26 (artículo sexto) de autos, la vigencia del aporte solidario es desde el 1° de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017 y desde el 1° de marzo de 2016 hasta el 30 de agosto de 2016, respectivamente, solicitando la homologación del presente acta como acta complementaria. Los mismos se realizan en el marco del CCT 478/02 “E”.----- Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AAA

AMERICAN AIRLINES INC. Suc. Argentina

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2016, entre Asociación Argentina de Aeronavegantes (en adelante "AAA"), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1906, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Juan Pablo Brey, D.N.I. 25.435.057, en su carácter de Secretario General, Alejandro Kogan D.N.I. 30.969.826, en su carácter de Secretario Gremial; Gabriel Bellido, D.N.I. 31.207.331 y Natalia Fontana D.N.I. 25.762.200, en su carácter de Vocales de la Comisión Directiva, Sebastián Becu, D.N.I. 18.323.507 y Valeria Cageao, D.N.I. 21.787.999, ambos delegados gremiales y Jesús Gómez, D.N.I. 11.543.603, y todos en su calidad de miembros paritarios, por una parte y, por la otra, American Airlines Inc. Sucursal Argentina (en adelante "AA"), con domicilio legal en Tucumán 1, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Pablo Raúl Ferrari, D.N.I. 18.370.352 y María Belén Fucaraccio Noziglia, D.N.I. 21.634.577, en su calidad de miembros paritarios y Gaspar A. Aguirre, D.N.I. 7.801.751, en su carácter de Apoderado y Asesor Legal, manifiestan

i) Que las partes tienen celebrado el Convenio Colectivo de Trabajo N°478/02 "E" cuya homologación obra en el Expediente N° 1.048.018/01.

ii) Que las partes, en el acuerdo celebrado el 6 de julio de 2015, acordaron reunirse en forma privada a partir del mes de febrero de 2016, para analizar las condiciones salariales para el período 2016.

iii) Que las partes mantuvieron las mencionadas reuniones durante los meses de febrero y marzo de 2016.

iv) Que las partes, en el entendimiento de privilegiar la negociación colectiva como el instrumento apto para atender, entre otros temas, la problemática salarial, llegaron al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Las partes acuerdan que "AA" abonará al personal: i) con una antigüedad escalafonaria de hasta 6 (seis) meses la suma mensual de \$2.192,12 (Pesos dos mil ciento noventa y dos con 12/100) en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2016 y la suma mensual de \$4.033,50 (Pesos cuatro mil treinta y tres con 50/100) a partir del mes de julio de 2016 hasta que se celebre entre las partes un nuevo acuerdo salarial; ii) a partir del séptimo mes de antigüedad escalafonaria la suma mensual de \$2.202,80 (Pesos dos mil doscientos dos con 80/100) en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2016, y la suma



mensual de \$4.053,15 (Pesos cuatro mil cincuenta y tres con 15/100) a partir del mes de julio de 2016 hasta que se celebre entre las partes un nuevo acuerdo salarial

SEGUNDA Las sumas indicadas en la cláusula Primera tienen carácter remuneratorio y se considerarán para calcular todos los adicionales legales y convencionales y efectuar los aportes y contribuciones a los organismos de seguridad social.

TERCERA: Las suma indicada en la cláusula Primera es a cuenta del incremento salarial que, en definitiva, acuerden las partes.

CUARTA: Los importes que resultan del incremento establecido en la cláusula Primera, son a cuenta y absorben hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que pudiera disponerse por norma legal.

QUINTA: Las partes continuarán manteniendo reuniones en forma privada a los efectos de acordar las condiciones salariales a partir del mes de julio de 2016. Las partes acordaran la fecha y el lugar.

SEXTA: De conformidad con lo dispuesto en el Art 9, párrafo 2do, de la Ley 14.250, "AA" retendrá, en carácter de aporte solidario a cargo de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo en el marco del CCT N°478/02 "E", el monto del incremento acordado en la cláusula Primera del presente correspondiente al mes de marzo de 2016 y la diferencia entre lo percibido en el mes de julio de 2016 respecto al mes de marzo de 2016. Las sumas retenidas serán depositadas por "AA" en la cuenta N° 91393/39 de la "AAA", que ésta tiene abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Congreso. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social, asistencial y para solventar los gastos que haya erogado la "AAA" en la preparación, discusión y cumplimiento de este acuerdo, todo conforme a lo estatuido en las normas legales vigentes.

SEPTIMA: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Civil.

Las partes en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

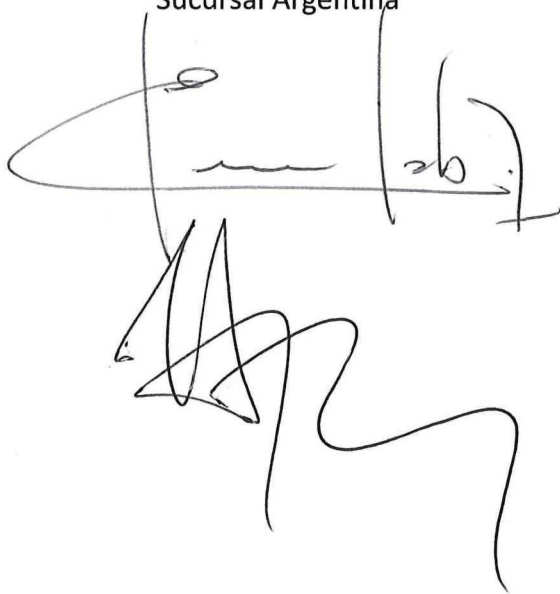


American Airlines Inc.

Sucursal Argentina



Asociación Argentina de Aeronavegantes






Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.741.000/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **dos** días del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**, siendo las **17.00 horas**, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hacen por la **ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (A.A.A.)**, comparecen los Sres.: Alejandro KOGAN (MI 29432.057) y Gabriel BELLIDO (MI 31.207.331), en calidad de Secretario Adjunto y Vocal por la Comisión Directiva, conjuntamente con el delegado Sr. Sebastián BECU (MI 18.323.507), con el patrocinio letrado del Dr. Enrique PAGNIEZ (MI 10.314.964), por una parte y, por la **Empresa AMERICAN AIRLINES INC. Sucursal Argentina**, comparece la Srta. María Belén FUCARACCIO NOZIGLIA (MI 21.634.577), con el patrocinio letrado del Dr. Gaspar AGUIRRE (MI 07.801.751), todos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes manifiestan: Que por éste acto agregan dos acuerdos correspondientes a los salarios del 2016, ratificando contenido y firmas de los mismos. Asimismo aclaran Que las escalas salariales son los montos señalados en los Arts. Primero y segundo del acuerdo celebrado con fecha 29 de septiembre del 2016, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 17,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

SECTOR EMPLEADOR

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

SECTOR SINDICAL

GABRIEL BELLIDO
VOCAL
ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1738766/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de noviembre de 2017**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (AAA)**, con domicilio constituido en Bartolomé Mitre 1906, CABA, el Sr. Alejandro KOGAN (DNI 30.979.826), Secretario Adjunto, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique PAGNIEZ (T° 80 F°283); y en representación de la Empresa **AMERICAN AIRLINES INC, Sucursal Argentina**, con domicilio constituido en Tucumán 1, piso 4°, CABA, el Dr. Gaspar AGUIRRE (DNI 07.801.751), apoderado. ----- Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de dar cumplimiento al Dictamen de la Asesoría Técnico Legal, obrante a fojas 36/37 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: respecto de los acuerdos obrantes a fojas 22 y 22 vta (artículo quinto) y 24/26 (artículo sexto) de autos, la vigencia del aporte solidario es desde el 1° de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017 y desde el 1° de marzo de 2016 hasta el 30 de agosto de 2016, respectivamente, solicitando la homologación del presente acta como acta complementaria. Los mismos se realizan en el marco del CCT 478/02 “E”.---- Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AAA

AMERICAN AIRLINES INC. Suc. Argentina

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 685/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.